

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandantes	Nelson Alirio Morales Vélez y otras
Demandados	Jairo Arturo Giraldo Noreña y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00258-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	693
Asunto	Libra mandamiento de pago

Presenta los demandantes Ana Maria Lujan Grisales y Nelson Alirio Morales Vélez, actuando en nombre propio y en representación de sus hijas menores Mariana Morales Lujan y Mariangel Morales Lujan, a través de apoderado judicial, solicitud para que se ejecute la sentencia proferida por este despacho el día 02 de agosto de 2022 dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, bajo el radicado 05001-31-03-008-2019-00292-00

Considera el Despacho, que tal petición se encuentra acorde con el artículo 306 del Código General del Proceso, y con los artículos 82 y 422 del mismo Estatuto, en consecuencia, **el Juzgado** procederá a librar mandamiento ejecutivo de pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 *ibídem*, por lo tanto.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Ana Maria Lujan Grisales en representación de sus hijas menores Mariana Morales Lujan y Mariangel Morales Lujan y el señor Nelson Alirio Morales Vélez, en contra de Jairo Arturo Giraldo Noreña y Neydi Cartagena Álvarez, por las siguientes sumas de dinero:

1. Para Ana Maria Lujan Grisales, la suma de **ciento nueve millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y un pesos (\$109.980.981)**, que comprende las condenas por perjuicios materiales e inmateriales emitidas por el juzgado:
Perjuicio moral: 62 SMLMV \$ 62.000.000

Perjuicio material (lucro cesante consolidado y futuro): \$ 75.476.226

Menos la reducción del 20%: \$ 27.495.245

2. Para Mariana Morales Lujan, la suma de **sesenta y dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$62.283.148)**, que comprende las condenas por perjuicios materiales e inmateriales emitidas por el juzgado:

Perjuicio moral: 62 SMLMV \$ 62.000.000

Perjuicio material (lucro cesante consolidado y futuro):
\$15.853.935

Menos la reducción del 20%: \$ 16.070.336

3. Para Mariangel Morales Lujan, la suma de **sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho pesos (\$ 64.281.348)**, que comprende las condenas por perjuicios materiales e inmateriales emitidas por el juzgado:

Perjuicio moral: 62 SMLMV \$ 62.000.000

Perjuicio material (lucro cesante consolidado y futuro):
\$18.351.684.

Menos la reducción del 20%: \$16.070.336

4. Para Nelson Alirio Morales Vélez, la suma de **cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000)**, dinero que comprende las condenas por perjuicios morales, 50 SMLMV \$ 50.000.000.

Menos la reducción del 20% \$ 10.000.000

Por los intereses de mora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, que se causen desde el 03 de agosto de 2022 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago efectivo.

5. Por la suma de **cinco millones ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$ 5.183.355)** por concepto de costas y agencias en derecho fijadas dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: Notifíquese por estados el presente auto a la demandada, de conformidad con el artículo 295 y 306 inciso 2º del Código de General del Proceso, concediéndole un término de cinco (5) días para que pague la obligación por la cual se le demanda o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

